



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 799-2022-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2021007) recibido el 30 de noviembre del 2022, por medio del cual el docente Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao solicita su reincorporación a las labores académicas desde el 01 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 318, numerales 318.9 y 318.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, a su solicitud en el caso de ser nombrado en el cargo público, conservando la dedicación y categoría docente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 010-2022-CU de fecha 27 de enero del 2022 resolvió “*OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, al docente Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2022, conforme a las consideraciones expuesta (...)*”;

Que, mediante la solicitud del visto, el docente Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER informa que “*Que habiendo concluido mi licencia por estudios de “Posdoctorado en Educación Física en el Programa de Posgrado en Educación Física del Centro de Deportes de la prestigiosa Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC)”, en la ciudad de Florianópolis en Brasil, lo cual fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 010-2022-CU.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2022. Solicito la reincorporación a mis labores académicas desde el 01 de diciembre del 2022.*”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1330-2022-OAJ de fecha 06 de diciembre de 2022, evaluados los actuados informa como conclusiones y recomendaciones “*(...) OPINA que procede APROBAR, con eficacia anticipada, la REINCORPORACIÓN del docente SANDY DORIAN ISLA ALCOSER a sus labores en la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC, a partir del 01 de diciembre de 2022. 3.2 El docente SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, de conformidad al artículo 55° del Reglamento de Permisos, Licencias y Vacaciones, debe acreditar documentalmente la conclusión de su Licencia ante el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con calidad de muy*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

urgente. 3.3 La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS debe verificar el inicio de actividades académicas y administrativas realizadas por el docente SANDY DORIAN ISLA ALCOSER tras su incorporación, conforme lo establecido en el artículo 58° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 587-2022-ORH-UNAC e Informe N° 539-2022-UECE-ORH de fecha 05 y 06 de diciembre de 2022; al Informe Legal N° 1330-2022-OAJ recibido el 07 de diciembre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

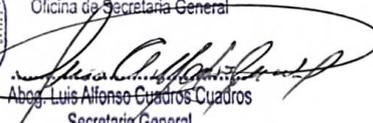
- 1° **APROBAR**, eficacia anticipada, la reincorporación laboral del docente Dr. **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de diciembre de 2022; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que el docente Dr. **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER** de conformidad con el Art. 55 del Reglamento de Permisos, Licencias y Vacaciones, acredite documentadamente la conclusión de la Licencia otorgada al Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, en calidad de muy urgente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Facultad de Ciencias de la Salud y la Oficina de Recursos Humanos verifiquen el inicio de actividades académicas y administrativas realizadas por el docente Dr. **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER** tras su incorporación, conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Registros Académicos, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, EPG, OCI, OAJ, DIGA, URH, URA, gremios docentes, e interesado.